

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

7 de mayo de 2022

DM-A-DPE-0240-2021

Señores (as)
Directores (as) de centros educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Supervisores de Circuito
Direcciones Regionales de Educación
Ministerio de Educación Pública

Asuntos: 1. Comunicación de la lista de centros educativos que serán abastecidos por el Consejo Nacional de Producción (CNP), para el curso lectivo 2022. 2. Aclaración sobre la contratación administrativa de proveedores de alimentos para el curso lectivo 2022

Estimados (as) señores (as):

Reciban un saludo cordial. La Dirección de Programas de Equidad comunica, formalmente, la lista de centros educativos que serán atendidos por el CNP en el curso lectivo 2022; para lo cual es importante realizar las siguientes aclaraciones:

1. Por medio de certificación SUBGG-069-2021, de fecha 16 de abril de 2021, el CNP emite el listado general de los centros educativos que estará abasteciendo durante el año 2022. Dicha lista se muestra en el anexo de este oficio, en formatos Excel y PDF.
2. Los centros educativos que, en años anteriores, ya han sido abastecidos por el CNP, continuarán recibiendo el subsidio por parte de PANEA para realizar el pago al CNP, siguiendo los mismos procedimientos para el abastecimiento de alimentos.

Esto también aplica para los centros educativos nuevos, que empezarán a ser abastecidos en el año 2022 por el CNP. En razón de los anterior, funcionarios de las direcciones regionales del CNP los estarán contactando en los próximos meses, para coordinar lo pertinente a este tema.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

07 de mayo de 2021

DVM-A-DPE-0240-2021

-2-

3. El CNP brindará capacitaciones a los centros educativos nuevos, que se incorporan a su lista de abastecimiento para el 2022. En caso de que algún centro educativo no reciba dicha capacitación, deberá dirigirse a la Dirección Regional del CNP correspondiente, para recibirla y realizar los pedidos de manera directa, mediante el Gestor de Pedidos de dicha institución.
4. Los centros educativos que en la actualidad (2021) son abastecidos por el CNP (ver anexo), se les recuerda que **no pueden realizar contrataciones con otros proveedores**; caso contrario, incumplirán con la Ley N°2035, Ley Orgánica del CNP, que establece la obligatoriedad de las instituciones públicas a abastecerse con el CNP; específicamente, su artículo 9 determina lo siguiente: "Los entes públicos están obligados a proveerse del Consejo Nacional de Producción (CNP) todo tipo de suministros genéricos propios del tráfico de esta Institución, a los precios establecidos".

Los centros educativos que se están incorporando a la lista del CNP en el año 2022 (ver anexo), no podrán realizar contrataciones con otros proveedores en el año 2022; caso contrario, incumplirán con la Ley N°2035, Ley Orgánica del CNP.

Es importante aclarar y recalcar las implicaciones legales a las que se exponen los miembros de las Juntas, que se rehúsen a observar la ley y realicen compras a proveedores externos, cuando el CNP los ha adherido al listado de centros educativos que va a abastecer. Estas van, desde la posible destitución de uno o todos los miembros que integran la Junta, según se establece en el Decreto N° 38249-MEP, "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", hasta implicaciones de carácter penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8131, "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", en lo referente al mal manejo de fondos públicos.

El segundo asunto del presente oficio se refiere a la solicitud que anualmente realiza el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Programas de Equidad, con la finalidad de que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que quedan excluidas de la lista de abastecimiento que comunica el CNP, puedan realizar contrataciones directas concursadas de los proveedores de alimentos. Se debe acotar que mediante oficio DCA-0714 de fecha 17 de febrero de 2021, la Contraloría General de la República dispuso

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

07 de mayo de 2021

DVM-A-DPE-0240-2021

-3-

que no va a otorgar más este aval por lo que, para el 2022 y años siguientes, todas estas Juntas deberán realizar los procedimientos de contratación administrativa ordinarios, establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, según el límite presupuestario correspondiente.

Para conocer cuál es el procedimiento que le corresponde a cada centro educativo (contratación directa, licitación abreviada o licitación pública), se debe contemplar el presupuesto anual que se les asignó para el 2021.

Los límites económicos de contratación administrativa vigentes, establecidos por la Contraloría General de la República para el período 2021, son los siguientes:

	Contratación directa	Licitación abreviada		Licitación pública
	Menos de	Igual o más de	Menos de	Igual o más de
Monto	¢3,000,000	¢3,000,000	¢29,270,000	¢29,270,000

Se instruye a las Juntas de Educación y Juntas Administrativa que no serán abastecidas por el CNP, a iniciar con las gestiones para realizar el procedimiento de contratación que les corresponda, para el abastecimiento de alimentos en el año 2022.

De igual forma, se le solicita a las Direcciones Regionales de Educación, a brindar toda la asesoría que requieran estas Juntas, en materia de contratación administrativa.

Cordialmente,

José Leonardo Sánchez Hernández
Director
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD

Elaborado por: JPGV
Revisado por: JLSH/AJR

Anexos: Lista de centros educativos que serán abastecidos por el CNP 2022 (en formatos Excel y PDF)

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- C. Sr. Ricardo Riveros Rojas, Director, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional
Sr. Santiago Badilla Porras, Jefe, Departamento de Gestión de Juntas
Sr. Jesús Rivera Masis, Jefe, Departamento de Gestión Administrativa Regional
Archivo